



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A TRES PERSONAS, DE LAS COMUNAS DE CARAHUE, VILLARICA Y ANGOL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 16 OCT. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0863

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta N° 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.



CONSIDERANDO:

a) Los Ordinarios N°469 del 06 de septiembre 2020, del Director de SERVIU Región de La Araucanía, que solicita Asignaciones Directas de Subsidios Habitacionales, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para tres familias de la comuna de las comunas de Carahue, Villarrica y Angol, Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

b) Que, las solicitudes expresadas en el considerando anterior, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°00047, de fecha 05 de octubre de 2020.

c) Que, la Sra. Yamilet Idamia Ancamil Morales, cédula de identidad [REDACTED] la Sra. Evelyn Dávora Apablaza Alarcón, cédula de identidad [REDACTED] y la Sra. Carolina Andrea Lonconao Reyes, cédula de identidad [REDACTED] presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales, de fechas 03 de julio de 2020; 13 de julio de 2020 y, 27 de julio de 2020, todos emanados de la Corporación Niños Con Cáncer "CONILE", además de la documentación de respaldo adjunta al Ordinario individualizado en el considerando de la letra a).

d) Que, las personas individualizadas precedentemente cuentan con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración entre el MINVU y la Mesa Técnica de Casas de Acogida, en este caso particular con la Fundación de Ayuda al Niño Oncológico Casa Sagrada Familia, de la ciudad de Santiago.

e) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra c), cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

f) Que, las solicitudes de Asignaciones Especiales de Subsidio para las personas identificadas en el considerando de la letra c), han sido ingresadas en el Sistema informático UMBRAL N°23162, en el módulo creado especialmente para tal efecto.

g) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese** Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en cualquier región del país, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	Ancamil	Morales	Yamilet Idamia	Villarrica	[REDACTED]	•	23162
2	Apablaza	Alarcón	Evelyn Dévora	Carahue	[REDACTED]	•	23162
3	Lonconao	Reyes	Carolina Andrea	Angol	[REDACTED]	•	23162

2. **Exímase** a Yamilet Idamia Ancamil Morales, cédula de identidad N°18.125.777-6, de los requisitos establecidos en el artículo 4, letra d), e) y f), del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, relativo a estar postulando en cualquier otro programa habitacional, o lo estuviese algún miembro de núcleo familiar declarado.

3. **Exímase** a Evelyn Dévora Apablaza Alarcón, cédula de identidad N°15.654.331-4 y, Carolina Andrea Lonconao Reyes, cédula de identidad N°14.360.366-0, de los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, referido relativo a ahorro mínimo exigido para la postulación.

4. Los Subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **666 Unidades de Fomento por persona**, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de estos Subsidios, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículos 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.

5. Si procede, asígnese a las personas individualizadas en el resuelvo N°1 de esta resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U), año 2011.



6. El monto total a imputar será **1.998 de Unidades de Fomento**, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, para cualquier región del país, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO' around the top edge and 'SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA' around the bottom edge. In the center of the stamp is a smaller version of the Chilean coat of arms. The signature is written in a cursive style.

SCR/DSM/MFO/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes